

Encargan funciones de las Administraciones Locales de Agua Zaña y La Convención

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 027-2014-ANA

Lima, 17 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 551-2013-ANA, se encargó las funciones de la Administración Local de Agua Zaña al señor Jorge Luis Ninantay Lobatón y las funciones de la Administración Local de Agua La Convención al señor Henry Bustamante Husnayo;

Que, resulta necesario dejar sin efecto las encargaturas señaladas en el considerando precedente y en consecuencia, encargar a los nuevos profesionales que asumirán las funciones de dichas dependencias; y,

Que, de conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la encargatura de funciones de la Administración Local de Agua Zaña conferida al señor Jorge Luis Ninantay Lobatón y la encargatura de funciones de la Administración Local de Agua La Convención conferida al señor Henry Bustamante Husnayo, mediante Resolución Jefatural N° 551-2013-ANA.

Artículo 2°.- Encargar, a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, las funciones de las Administraciones Locales de Agua Zaña y La Convención a los siguientes profesionales:

N°	Autoridad Administrativa del Agua	Profesional encargado
1	Zaña	Oswaldo Granados Bances
2	La Convención	Tito Wilfredo Antallaca Jinez

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1039391-1

Designan Auxiliar Coactivo de la Autoridad Nacional del Agua

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 028-2014-ANA

Lima, 17 de enero de 2014

VISTO:

El Informe N° 003-2014-ANA-OA-UEC, de la Subdirectora de la Unidad de Ejecución Coactiva de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, señala que la Unidad de Ejecución Coactiva de la Oficina de Administración, planifica, coordina, dirige y ejecuta conforme a las normatividad de la materia los actos de ejecución coactiva para el cumplimiento de las obligaciones de dar, hacer o no hacer, que debe exigir la Autoridad Nacional del Agua;

Que, conforme a lo establecido por la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento de Organización y Funciones, mediante convocatoria CAS, de acuerdo al Decreto Legislativo 1057; se realizó el Concurso Público para la contratación del Auxiliar Coactivo de la Autoridad Nacional del Agua, resultando ganador el abogado Eymar Carlos Caballero Armaulia;

Que, uno de los requisitos para acreditar a los funcionarios coactivos es la expedición de la resolución que los designa, en atención a lo previsto en el artículo 33-A° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva - N° 26979, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS;

Que, con el documento del visto la Sub Directora de la Unidad de Ejecución Coactiva de la Oficina de Administración, solicita se emita la Resolución Jefatural designando al abogado Eymar Carlos Caballero Armaulia, como auxiliar coactivo de la Autoridad Nacional del Agua, con eficacia anticipada al día 19 de diciembre de 2013;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Secretaría General y conforme a las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua.

SE RESUELVE:

Artículo 1°- Designar con eficacia anticipada al día 19 de diciembre de 2013, al abogado EYMAR CARLOS CABALLERO ARMAULIA, como Auxiliar Coactivo de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web Institucional (www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1039391-2

AMBIENTE

Aprueban Manual de Operaciones del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático - "CONSERVACIÓN DE BOSQUES"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 015-2014-MINAM

Lima, 15 de enero de 2014

Vistos; el Informe N° 095-2013/PNCB-VMDERN-MINAM de 06 de diciembre de 2013, de la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático - "CONSERVACIÓN DE BOSQUES"; el Informe N° 133-2013-UPPME-PNCB/VMDERN-MINAM de 06 de diciembre de 2013, del Coordinador de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del citado Programa; el Memorandum N° 714-2013-DVMDERN-MINAM de 06 de diciembre de 2013, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Informe N° 365-2013-OPP-SG/MINAM de 26 de diciembre de 2013, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 108-2013-RAC-OPP-SG/MINAM de 26 de diciembre de 2013, de la Especialista Responsable en Racionalización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 008-2014-MINAM/SOAJ de 08 de enero de 2014, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 38.2 del artículo 38° de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los

Programas son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM, se creó el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático – “CONSERVACIÓN DE BOSQUES”, y se dispuso que por Resolución Ministerial del Ministerio del Ambiente, se aprobara su Manual de Operaciones en un plazo no mayor de sesenta (60) días;

Que, el artículo 4° de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, establece que la definición de las funciones y, de ser el caso, la estructura orgánica de los programas y proyectos se aprueba mediante un Manual de Operaciones de acuerdo con lo previsto en la citada norma;

Que, por Resolución Ministerial N° 167-2010-MINAM de 13 de septiembre de 2010, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático – “CONSERVACIÓN DE BOSQUES”;

Que, mediante Memorandum N° 714-2013-DVMDERN-MINAM de 06 de diciembre de 2013, el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales remite el Informe N° 095-2013/PNCB-VMDERN-MINAM de la misma fecha, a través del cual la Coordinación Ejecutiva del Programa “CONSERVACIÓN DE BOSQUES” presenta la propuesta de modificación de su Manual de Operaciones;

Que, con Informe N° 365-2013-OPP-SG/MINAM de 26 de diciembre de 2013, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente señala que la nueva propuesta del Manual de Operaciones del Programa “CONSERVACIÓN DE BOSQUES” cuenta con opinión favorable, adjuntando para tal efecto, el Informe N° 108-2013-RAC-OPP-SG/MINAM de 26 de diciembre de 2013, de la Especialista Responsable en Racionalización del citado órgano de asesoramiento; por lo que corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM que crea el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático; y el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático “CONSERVACIÓN DE BOSQUES”, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 167-2010-MINAM de 13 de septiembre de 2010.

Artículo 3°.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano. El Manual de Operaciones del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático – “CONSERVACIÓN DE BOSQUES” a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución, será publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), y en el Portal de Transparencia del citado Programa (www.bosques.minam.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1039599-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 029-2014-MINCETUR

Mediante Oficio N° 067-2014-MINCETUR/SG, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 029-2014-MINCETUR, publicada en la edición del día 15 de enero de 2014.

En el Artículo 2°

DICE:

(...)
Pasajes Terrestres: Juliaca-Copacabana-Juliaca): S/. 300,00
Viáticos (US\$ 200.00 x 3 días) : US\$ 1 100,00

DEBE DECIR:

(...)
Pasajes Terrestres: Juliaca-Copacabana-Juliaca): S/. 300,00
Viáticos (US\$ 370.00 x 3 días) : US\$ 1 110,00

1039218-1

CULTURA

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Festividad de la Virgen del Rosario de Huallhua, distrito de San Salvador, provincia de Calca, departamento de Cusco

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 004-2014-VMPCIC-MC

Lima, 14 de enero de 2014

VISTO, el Expediente N° 3324-2013, el Informe N° 11-2013-DRC-CUS/MC, el Informe N° 173-2013-DPI-DGPC/MC, el Informe N° 726-2013-DGPC-VMPCIC/MC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 2) del artículo 1 de la Ley N° 28296 establece que son bienes inmateriales que integran el Patrimonio Cultural de la Nación, las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos originarios, el saber y conocimientos tradicionales, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural como país;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, establece que es función exclusiva de esta entidad realizar acciones de declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° 726-2013-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 23 de diciembre de 2013, la Dirección General de Patrimonio Cultural hace suyo el Informe N° 173-2013-DPI-DGPC/MC de fecha 10 de diciembre de